

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 73993

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0013672, por JAIME HUMBERTO FERNÁNDEZ ACOSTA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO GIRATORIO PARA EJERCITAR EXTREMIDADES SUPERIORES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 7915 de 25 de mayo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0013672 el 25 de agosto de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan a las originalmente presentadas. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que los siguientes elementos citados: “(...) un cuerpo principal en forma ovalada de un tamaño adaptable al cuerpo humano, unido por dos carcassas (1), (2) (...)”; “porta balinera”; “(...) unas ruedas porta laminas y porta imanes (4),(8) (...)”; “(...) los postes del plato soporte (7),(3) (...)”; “(...) unos orificios frontales (12),(14) (...)”; “(...) porta etiqueta (...)”; “(...) unas ranuras para inserción de imanes (...)”; “(...) una forma triangular a la hexagonal (...)” y “(...) una etiqueta óptica legible (15). (...)” (Reiv. 1, 3, 4, 6, 7); “calcomanías” (Reiv. 2), evidencian que existe una ampliación del objeto de la solicitud con relación a la materia inicialmente presentada. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0013672 el 04 de diciembre de 2019. Asimismo, se evidencia una ampliación de materia en el capítulo descriptivo, donde se hace mención explícita de los elementos señalados líneas arriba, e igualmente sobre las figuras 1 a 7 aportadas con ocasión de la respuesta el 25 de agosto de 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

Que en el presente caso la reivindicación 1 no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Página 1 de 6



Resolución N° 73993

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo, tipo juguete, giratorio, el cual se mueva por efecto mecánico centrífugo y que permita de manera análoga la ejercitación de los miembros superiores de un usuario.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud proporciona un dispositivo impulsado manualmente, el cual puede hacerse girar en ambas direcciones, introduciendo uno de los dedos de las manos izquierda o derecha, al interior de un anillo de un rodamiento de canal que se encuentra unido a este por medio de una banda de caucho que esta insertada desde el interior del cuerpo del dispositivo para que se ensamble a este rodamiento de canal. El artefacto cuenta con un cuerpo elipsoidal hueco, en cuyo interior se instalan unos molinos de viento que giran en ambos sentidos internamente por medio del impulso del aire que ingresa y sale por unas ventanas laterales de ingreso de aire y conduce el aire a través de unas cámaras que atraviesan el dispositivo de lado a lado, para que el aire que ingresa choque con las hélices de los molinos de viento que se han instalado internamente en el dispositivo, gracias a unos soportes verticales que las mantienen en esa posición. Cada una de las hélices de los molinos de viento tiene adherida unas imágenes por medio de unos soportes verticales que centran las imágenes y las posicionan para que se proyecten a unas aperturas cubiertas de un material transparente permitiéndole ver o reconocer al usuario la imagen que está proyectando desde el interior en cada una de las aperturas de los ojos y la boca de la parte frontal del dispositivo.

Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 04 de diciembre de 2019.

De la solicitud de patente

Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...) "

Esta oficina informa que:

- La frase: *"(...) aunque cabe mencionar que esta posición puede variar cambiando la ubicación de las ventanas de aire (...) "*, presente en la reivindicación 1 es una frase de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extendería a posibles variaciones o modificaciones.
- El término: *"estrellitas"* (Reiv. 6, 10), es poco técnico, y no define por sí mismo, las características esenciales y/o estructurales de la solicitud.
- Los fragmentos: *"(...) las imágenes (5), (5ª), (6), se proyectaran a la vista del usuario desde el interior del dispositivo (9) (...) "* (Reiv. 5); *"(...) unas paredes llenas de algún material liquido con estrellitas (16), (16ª), (17) (...) "*; *"(...) permiten la circulación de las*



Resolución N° 73993

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

imágenes (7), (7ª), (8), sin que choquen." (Reiv.6); "(...) porque en su parte externa se puede ver una etiqueta (10) que muestra el significado de las imágenes , se pueden ver unos cabellos de goma (11)" (Reiv.9) y "(...) las paredes llenas de líquido con estrellitas (16), (16ª), (17) (...)" ; "(...) n las paredes llenas de líquido con estrellitas (16), (16ª), (17) (...)" ; "(...) unas aperturas transparentes (7), (7ª), (8), que permiten ver cómo cambian estas imágenes (7), (7ª), (8) constantemente, las imágenes se centraran gracias (...)" (Reiv. 10), no son claros, ya que no permiten identificar los elementos físicos que intervienen en el evento funcional de aparato.

Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este presenta abundantes errores de carácter tipográfico y ortográfico. Ejemplo de esto es: "(...) una banda de cuacho" (Pág. 1 línea 18); "(...) la argoya de la banda (...)" (Pág. 1 línea 20); "(...) unos soportes vertcales (...)" (Pág. 1 línea 28); "(...) las hecices de los molinos de viento (...)" (Pág. 2 línea 1); "(...) algunas piasas internas (...)" (Pág. 2 línea 24); "(...) las aperturas trasnparentes (...)" (Pág. 2 líneas 25 a 26); "(...) El dispositivo ademas cuanta (...)" (Pág. 2 líneas 28 a 29); "(...) vertciales de los molinos de viento (...)" ; "(...) las paredes de de liquido (...)" (Pág. 3 línea 1); "(...) Etiqueta que ba aderida al rostro (...)" (Pág. 4 línea 27).

Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las figuras 1 a 5 de la solicitud no cumplen los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, ya que estos incluyen citas o membretes y no siguen las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente y que deben contener números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US7601107	"Training device for exercising muscle groups of the entire body"	13 de octubre de 2009

D1¹ divulga un dispositivo de entrenamiento y/o ejercicio y un método para ejercitar grupos de músculos de todo el cuerpo que es portátil, fácil de usar, puede trabajar los músculos de todo el cuerpo y no tiene partes integrantes complicadas cuando está en uso. El dispositivo y el método permiten un rango de movimiento libre alrededor de un eje vertical sin una resistencia sustancial. El dispositivo permite una amplia variedad de movimientos utilizando un solo dispositivo y, en particular, permite movimientos de equilibrio que son ventajosos para fortalecer el núcleo. Además, el dispositivo de entrenamiento es

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/035336317/publication/US7601107B2?q=US7601107>

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

particularmente ventajoso para su uso en un gimnasio en casa y puede almacenarse debajo de una cama o dentro del compartimento superior de un avión. (Resumen).

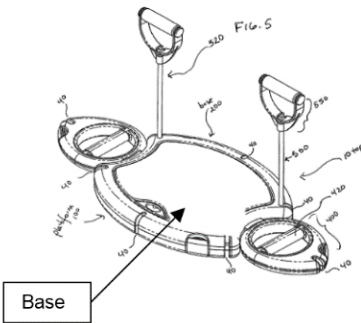
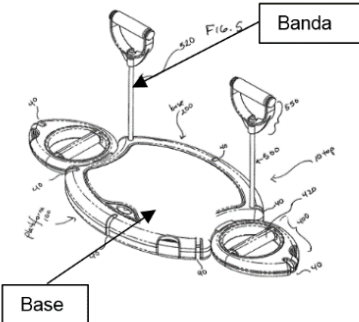
Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad (Art 16 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”*

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2019/0013672 del 04 de diciembre de 2019) refiere a: *“Dispositivo giratorio para ejercitar miembros superiores (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Dispositivo giratorio para ejercitar miembros superiores caracterizado: Conformado a partir de un cuerpo elipsoidal o de cualquier otra forma volumétrica preferiblemente que su interior sea hueca, con un tamaño adaptable al cuerpo humano.	Un dispositivo y método de entrenamiento para ejercitar grupos de músculos. (Col. 1 Líneas 12 a 13). Una base 200. (Col. 4 Línea 28). Cuerpo base elíptica (Fig. 5). 
Unido desde su parte interior a una banda de caucho (2) o de cualquier otro material elástico.	Una banda de resistencia 520. (Col. 10 Líneas 30 a 31). 

Resolución N° 73993

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

precisan de manera determinante cuál o cuáles son las diferencias fundamentales de su invención con relación al estado de la técnica y cómo tales diferencias, representadas por las partes y/o componentes tangibles mecánicos, constituyen dentro del conjunto una evidente ventaja y/o efecto técnico, el cual permite a este Despacho discernir y determinar que la materia reclamada se aleja lo suficiente del estado de la técnica.

Finalmente, el solicitante manifiesta lo siguiente con relación a las modificaciones aportadas en su respuesta que: *“Como constancia de la misma solicitud de respuesta el inventor reconoce que si llegase a ver similitud nuevamente en la invención NC2019/0013672 con la US7601107 luego de presentar las imágenes cumpliendo los estándares de dibujo técnico y ordenando las reivindicaciones bajaría la propuesta a modelo utilidad.”*

Con relación a lo anterior, es importante para este Despacho aclarar al solicitante que su solicitud, dirigida a proponer el cambio de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad, no es aceptada toda vez que dicho cambio de trámite debe realizarse imperativa a través de los canales habilitados para tal propósito por la administración en la plataforma SIPI.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO GIRATORIO PARA EJERCITAR EXTREMIDADES SUPERIORES”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a JAIME HUMBERTO FERNÁNDEZ ACOSTA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.10.24
09:05:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.